

CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO DOS, DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", EL DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL IMSS", Y LA C.P. MÓNICA MONTES ESCALIER, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ISSSTE", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del Acuerdo General de Colaboración para el Intercambio de Servicios, suscrito el 12 de mayo de 2011, por "LAS PARTES", entre otras dependencias y entidades públicas, "LA ENTIDAD", "EL IMSS" y "EL ISSSTE", suscribieron el **Convenio Específico para el Intercambio de Servicios de Salud en el Estado de Durango** el 13 de marzo de 2017; el cual tiene por objeto establecer los compromisos para el intercambio de los servicios de atención médica que se otorgarán en sus instalaciones de manera recíproca, de acuerdo a su capacidad instalada.



2. Conforme lo estipulado en la **Cláusula Décima Cuarta**, del Convenio específico señalado en el párrafo anterior, se menciona que este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, misma que, una vez acordada por "LAS PARTES", será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

3. En consecuencia, el presente Convenio Modificatorio forma parte del Convenio Específico antes mencionado.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1. La Secretaria de Salud, es una dependencia que conforma la Administración Pública Centralizada del Gobierno Libre y Soberano de Durango, y su titular el **Dr. Sergio González Romero**, acredita su personalidad en virtud del nombramiento de fecha 11 de julio del 2018, que en su favor realizó el titular del Ejecutivo el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que cuenta con las atribuciones jurídicas para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.





I.2. Mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de número veinticinco (25). Del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Manifiesta también que conforme en los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.3. Conforme al decreto citado en el inciso inmediato de esta declaración, el Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes Generales y Estatales de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

I.4. En el artículo noveno (9°) del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.5. Por ende, conforme a lo expresado en el inciso inmediato anterior de la presente declaración, ostenta también el carácter de Director General de los Servicios de Salud de Durango.

I.6. El **Dr. Sergio González Romero**, que como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción I y II de su Decreto de Creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez órgano ejecutivo de la misma.

I.7. El organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número 92 BIS del tomo CCXXXI) del 17 de noviembre de 2019.

I.8. El **Dr. Sergio González Romero**, que en ambas calidades de Secretario de Salud y Director General de la Entidad Paraestatal denominada "Servicios de Salud Durango", comparece a celebrar el presente acto jurídico. Lo anterior se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I del Decreto de Creación de los "servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción I de su Reglamento Interior, 27 fracción I y 28 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.



I.9. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SSD960427CR4**.

I.10. Para todos los efectos relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Cuauhtémoc No. 225 Nte., Zona Centro, C.P 34000, Durango, Dgo.

II. "EL IMSS" DECLARA QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y cuenta con facultades para celebrar este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en los artículos 89, fracción IV y 251, fracciones IV y XXXII de la Ley del Seguro Social.

II.2. EL **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 94,989 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve), de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra**, Notario Número 24 (Veinticuatro) de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 (Noventa y Ocho), de la que es titular el **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, otorgado por el **Licenciado Antonio Pérez Fonticoba**, en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el Folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **IMS421231I45**.

II.4. Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en: Juárez No. 104 Sur, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

III. "EL ISSSTE", DECLARA QUE:

III.1. Es un organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil siete.



III.2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones de la Ley de "EL ISSSTE", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera.

III.3. La Delegación de "EL ISSSTE" en Durango, es una Unidad Administrativa Desconcentrada y es parte de la estructura orgánica, de conformidad con el artículo 51 de su Estatuto Orgánico y las disposiciones aplicables del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales de "EL ISSSTE", y su representante legal la **C.P. Mónica Montes Escalier**, en su carácter de Encargada de la Delegación Estatal, fue nombrada por su Director General con fecha 31 de enero de 2013: nombramiento que fue aprobado por la junta Directiva por el Acuerdo número 21.1337.2013 de dicho instituto y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo acredita con Poder Notarial de la Estructura Pública 35,545, del Libro 1.203, de fecha 22 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público Número 83, de la Ciudad de México.

III.4. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **ISS6001015A3**.

III.5. Manifiesta su conformidad con celebrar el presente Convenio Específico y señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Benigno Montoya S/N, Colonia Guillermina, Código Postal 34270, en la ciudad de Durango.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1. Hechas las declaraciones anteriores y en base a la solicitud efectuada mediante Oficio N° 109001050100/193/2020, de fecha 8 de abril de 2020, signado por el Dr. Julio Gutiérrez Méndez, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social**, mediante el cual solicita la inclusión de otros servicios en el Anexo 2. Intervenciones no contenidas en el listado específico de intervenciones, tratamientos, servicios auxiliares de diagnóstico y tarifas para el intercambio de servicios en el Estado de Durango, por lo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del Convenio Primogenio, "**LAS PARTES**" acuerdan en modificar el **Anexo 2** para fines de ejecución y pago

IV.2. Hechas las Declaraciones anteriores "**LAS PARTES**" acuerdan formalizar el presente **Convenio Modificatorio** de conformidad, con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" convienen en modificar a efecto de incrementar al listado del Anexo 2, el servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para la Prueba de Reacción de Cadena Polimerasa para SARS-COV-2 (PCR), y su tarifa, señalados en las declaraciones. **IV.1.** del presente instrumento jurídico, el cual forma parte del Convenio de Intercambio de Servicios, de fecha 13 de marzo de 2017.



Código	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Descripción	Descripción genérica IMSS	Tarifas Acordadas IMSS- ISSSTE-SSD Durango
ANEXO 2-16	Laboratorio de análisis clínicos	Laboratorio de análisis clínicos	Prueba de Reacción de cadena Polimerasa para SARS-COV-2 (PCR)	Prueba de Reacción de cadena Polimerasa para SARS-COV-2 (PCR)	\$1,999.00

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que bajo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o innova en forma alguna lo estipulado en el Convenio Específico referido en los Antecedentes III del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, serán resueltos de mutuo acuerdo en el **"COMITÉ LOCAL"** o la controversia esté relacionada con aspectos cuya definición corresponda al **"COMITÉ NACIONAL"** a que se refiere la cláusula Decima Segunda, del **"ACUERDO GENERAL"**.

En caso de subsistir la controversia o desacuerdo, éstas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, renunciando a cualquier tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, **en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 01 de abril del 2020.**

W
f
H



Dr. Sergio González Romero
Secretario de Salud y Director General de Servicios
de Salud de Durango.

Dr. Julio Gutiérrez Méndez.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango del
Instituto Mexicano del Seguro Social.

C.P. Mónica Montes Escalier
Encargada de Delegación Estatal del ISSSTE en Durango

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio Modificatorio Numero Dos al **Convenio Especifico para el Intercambio de Servicios de Salud en el Estado de Durango**, suscrito el 13 de marzo de 2017; entre la Secretaria de Salud de Durango, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.